Moción de Orden del Día N° 258

CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
26 AGO 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora... 9:37

FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Congresista de la República que suscribe, **FREDDY DÍAZ MONAGO**, miembro del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso (APP), en ejercicio de sus funciones que le confiere el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 23º de la Constitución Política del Perú establece, "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador".

Que, al asumir el Presidente de la República el mandato, en su mensaje nacional señalo "Si un proyecto NO tiene rentabilidad social, simplemente NO VA, esto significa un nuevo pacto con los inversores privados, donde el Estado intervenga para reducir costos, facilitar procesos, mantener la seguridad jurídica, y a cambio la población local y el país reciban contribuciones que generen desarrollo y mayores oportunidades con un real cuidado del medio ambiente".

Que, en el Departamento de Pasco, se encuentra en actividades la Empresa Administradora Cerro S.A.C, que está a cargo de la planta Óxidos de Plata, la primera instalación de lixiviación de Perú, operando desde febrero de 2001 y tiene su sede en Lima. Como antecedente se resalta que es una filial de Volcán Compañía Minera S.A.A. y se constituye como parte de una reorganización administrativa de los activos de Volcán para permitir a cada unidad minera gestionar en forma independiente las mejoras de sus resultados operacionales por medio de estrategias de reducción de costos y crecimiento, pasando a ser administradora de la unidad minera Cerro de Pasco.

Que, con Resolución Sub Directoral Nº 046-2008-SDILDLG/PAS, del 14 de abril del 2008, se determina la desnaturalización de los contratos entre la empresa principal Volcán Compañía Minera S.A.A. con las contratistas o subcontratistas de conformidad con los artículos 4º, 4º-A y 4º-B del D.S. No 003-2002-TR, referido a la Tercerización de Servicios, y en su parte resolutiva, indica 2.- *CUMPLA la representación de la Empresa Volcán Compañía Minera S.A.A. a subsanar todas las infracciones detalladas, CUMPLA con registrar en su planilla de pago de remuneraciones los 302 trabajadores, considerándose como fecha de inicio de las actuaciones inspectivas, es decir deberá consignarse como fecha de ingreso de cada uno de los trabajadores, el 06 de agosto de 2007.*

Que, estos hechos han pasado desde la vía administrativa hasta la ultima instancia en materia jurisdiccional culminando con el proceso de Casación Laboral Nº 10364-2014-Pasco, Acción Contenciosa Administrativa – Proceso Especial, cuyo fallo fue declarar fundando a favor de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Pasco, entidad con la que se genera la primera inspección laboral a la Empresa Administradora Cerro S.A.C (Antes *Empresa Volcán Compañía Minera S.A.A.)* y que verificó la infracción hacia los trabajadores de dicha empresa.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29981 dispuso la creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

Que, en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 070-2019-TR, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de San Martín, Junín, Lima, **Pasco** y Madre de Dios a la SUNAFIL.

Que, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), inauguró su vigésima intendencia, en la región Pasco, el 30 de setiembre del 2019, en aquella fecha el Superintendente designado hizo mención que dicha sede garantizaría el trabajo digno y que se atendería la problemática minera, a través del desarrollo de mesas de trabajo, con los sindicatos.

Que, conforme mediante Resolución de Sub Intendencia Nº 029-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-PAS, de fecha 23 de setiembre de 2020, se resuelve sancionar al sujeto inspeccionado EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. (Antes *Empresa Volcán Compañía Minera S.A.A.)*, por haber incurrido en una infracción en materia de Relaciones Laborales y dos infracciones contra la Labor Inspectiva.

Que, mediante Escrito Nº 01, de fecha 19 de agosto del 2021, los trabajadores Empresa Administradora Cerro S.A.C (Antes *Empresa Volcán Compañía Minera S.A.A.)*, solicitan audiencia, justicia e intervención del Estado para facilitar el registro en la Planilla Electrónica, trabajo efectivo y pago de beneficios sociales.

Que, la Empresa Cerro SAC. (Ex Volcan) a pesar de contar con una resolución judicial que ordena facilitar el Registro en la Planilla Electrónica, Trabajo Efectivo, Pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales de los trabajadores mineros y tras una larga espera de 15 años han decidido iniciar una marcha de sacrificio hacia la capital del Perú con el propósito de llamar requerir a las autoridades gubernamentales accionen, con el fin de encontrar una solución a este grave problema.

Que, los ciudadanos otorgan al Congreso, concretamente a los congresistas la responsabilidad de representarlos. Por lo tanto, la principal preocupación es y debe ser la defensa de los intereses de la población mayoritaria del Perú, que tiene más de 30 millones de habitantes.

POR LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO.- EXHORTAR A LA PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS CONSITUCIONALES Y LEGALES, LA INMEDIATA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CERRO SAC. (EX VOLCAN), ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE UN MANDATO JUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DE SU DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO.

SEGUNDO.- EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE DISPONGA CON CARÁCTER DE URGENTE LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO INTERSECTORIAL, PARA ATENDER LA DEMANDA MOTIVO DE LA MARCHA DE SACRIFICIO DE PASCO A LIMA, QUE EXIGE FACILITAR EL REGISTRO EN LA PLANILLA ELECTRÓNICA, TRABAJO EFECTIVO, PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CERRO SAC. (EX VOLCAN).

Lima, 26 de agosto del 2021

FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 **de** Setiembre **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo, pasó a la Comisión de Justicia y se tramitó a la Presidencia del Consejo de Ministros. —

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA